



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

Lima, 04 de junio de 2020

N° 0021-2020-EF/50.05

A LOS PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES SOBRE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 125-2020-EF y 126-2020-EF

Mediante el **Decreto Supremo N° 125-2020-EF**, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); los recursos transferidos en el referido Decreto Supremo pueden incorporarse tanto en gasto corriente como en gasto de capital.

Por su parte, mediante el **Decreto Supremo N° 126-2020-EF**, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI); dichos recursos se incorporan en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

Mediante la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios se financia la adquisición de bienes y el pago por servicios de las entidades que incluye gastos destinados para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones. Respecto a los recursos transferidos en el marco de PI, se recomienda destinarlos prioritariamente a los gastos operativos esenciales de la Entidad, así como para el sostenimiento de las metas del PI.

Mediante la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros se financia gastos asociados a productos e inversiones, así como pre-inversión. Respecto a los recursos transferidos en el marco del PI y REI, se recomienda destinarlos prioritariamente al financiamiento de inversiones en fase de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado.

Dirección General de Presupuesto Público